Departamento Ejecutivo

Concordia MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 111/2.026.
CONCORDIA, 06/02/2.026.

VISTO el CONVENIO DE CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE PERFORACIÓN DE AGUA, suscripto entre la "MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA" y el ENTE DESCENTRALIZADO DE OBRAS SANITARIAS y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido CONVENIO DE CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE PERFORACIÓN DE AGUA, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Francisco Azcué, D.N.I. Nº 32.795.414, asistido por el Secretario de Obras Públicas, Arq. Fernando Sebastián Ignacio Esquibel, D.N.I. N° 25.288.213 , en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte; y el ENTE DESCENTRALIZADO DE OBRAS SANITARIAS (EDOS), representado por el Interventor, Cr. Javier DEL CERRO, D.N.I. N° 13.987.653, en adelante "EL EDOS", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente Convenio de Uso y Explotación de perforación de Agua sujeto a cláusulas establecidas en el mismo.

Que EL MUNICIPIO cede a EL EDOS el uso y explotación exclusiva de la perforación de agua ubicada en la intersección de las calles Feliciano y Córdoba (Partida Municipal 39127, Parcela 2, Manzana 1122, Grupo 11) de la ciudad de Concordia, con el fin de su incorporación al sistema de abastecimiento de agua potable y servicios asociados.

Que asímismo, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas, las que se describen en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Que este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar el mencionado CONVENIO DE CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE PERFORACIÓN DE AGUA, que forma parte integrante de este Decreto como Anexo I al mismo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso u), de la Ley 10.027 – y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el CONVENIO DE CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE PERFORACIÓN DE AGUA, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Francisco Azcué, D.N.I. Nº 32.795.414, asistido por el Secretario de Obras Públicas, Arq. Fernando Sebastián Ignacio Esquibel, D.N.I. N° 25.288.213, por una parte; y el ENTE DESCENTRALIZADO DE OBRAS SANITARIAS (EDOS), representado por el Interventor Cr. Javier DEL CERRO, D.N.I. N° 13.987.653 por la otra; que forma parte del presente, como Anexo I, dado lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Planeamiento Urbano y Territorial de la Secretaría de Obras Públicas, y la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Hacienda, tomen debida nota.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaria de Gobierno y oportunamente, archívese.

Por Lic. DIANA N. PREISLER
Jefa del Dpto. de Dsp. y Adm.
Municipalidad de Concordia
ALAF/DNP

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CONVENIO DE CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE PERFORACIÓN DE AGUA

Entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Francisco Azcue, DNI N° 32.795.414, asistido en este acto por el Secretario de Obras Públicas Arq. Fernando Sebastián Ignacio Esquibel DNI N° 25.288.213, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte; y el ENTE DESCENTRALIZADO DE OBRAS SANITARIAS (EDOS), representado por el Sr. Interventor Cr. Javier Del Cerro, DNI N° 13.987.653 en adelante "EL EDOS", por la otra; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente Convenio de Uso y Explotación de Perforación de Agua, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO:
EL MUNICIPIO Cede a EL EDOS el uso y explotación de la perforación de agua ubicada en la intersección de las calles Feliciano y Córdoba, (Parcela 2, Manzana 1122, Grupo 11, Partida Municipal N° 39.127) de la ciudad de Concordia, con el fin de su incorporación al sistema de abastecimiento de agua potable y servicios asociados.-

SEGUNDA – ALCANCE:
El presente convenio se limita exclusivamente al uso y explotación de la perforación mencionada, no comprendiendo bajo ningún concepto la cesión, transferencia ni uso del terreno donde la misma se encuentra emplazada, el cual continuará siendo de exclusiva titularidad y administración de EL MUNICIPIO.-

TERCERA – MANTENIMIENTO E INSTALACIONES:
EL EDOS asumirá de manera integral y exclusiva el mantenimiento, conservación y reparación de la perforación, como así también de todas las instalaciones electromecánicas, civiles y complementarias necesarias para su correcto funcionamiento.- Deberá garantizar que el sistema existente de llenado de camiones cisterna continúe operativo, para lo cual deberá colocar una válvula para el sistema de llenado de camiones y otra válvula para el sistema de abastecimiento de agua.- Como también cualquier dispositivo de maniobra, cañerías u otro accesorio necesario para tal fin serán a su cargo.-

CUARTA – SUMINISTRO ELÉCTRICO:
EL EDOS gestionará, ante los organismos y empresas competentes, todo lo necesario para que el suministro de energía eléctrica, requerido para la operación de la perforación y sus instalaciones asociadas, se encuentre a su cargo, incluyendo altas de servicio, adecuaciones técnicas, medición y facturación, y el correspondiente abono de la misma.-

QUINTA – USO Y OPERACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO:
EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Obras Públicas, podrá hacer libre uso de la perforación para el abastecimiento de los camiones cisterna destinados a la prestación de servicios inherentes de la Secretaria .
OPERATORIA: Se procederá de la siguiente manera , primero se realizara la apertura de la válvula del sistema de llenado de camiones, luego se procederá

Cr. JAVIER DEL CERRO
Interventor EDOS

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas

Dr. FRANCISCO AZCUÉ

a hacer el cierre de la válvula del sistema de distribución.- Una vez finalizada la tarea se restablecerá a la forma original para afectar la operación del sistema y la calidad del servicio lo menos posible.-

SEXTA – RESPONSABILIDADES:

EL EDOS será responsable por el cumplimiento de las normas técnicas, sanitarias y ambientales vigentes, asegurando que el agua extraída cumpla con los parámetros establecidos en el Código Alimentario Argentino y demás normativa aplicable.-

SÉPTIMA – PLAZO:

El presente convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de LAS PARTES manifieste su voluntad en contrario mediante notificación fehaciente, con una antelación mínima de treinta (30) días al vencimiento del período en curso.-

OCTAVA – RESCISIÓN:

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio por razones debidamente fundadas, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a 30 días.-

NOVENA – JURISDICCIÓN:

Para toda controversia derivada del presente convenio, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Concordia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, retirando EL MUNICIPIO dos ejemplares, en la ciudad de Concordia, a los 6 días del mes de Enero de 2026.-

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Publicas
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Cr. JAVIER DEL CERRO
Interventor EDOS